

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 100

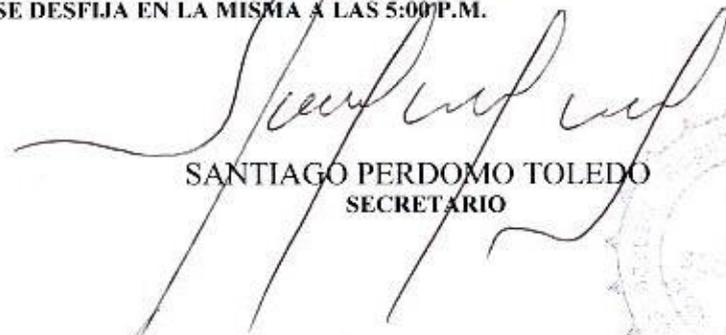
Fecha: 28/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2020 00039	Verbal	VIVIANA EMILSE - MALLAMA CEPEDA	KEVIN ANDERSON - CHAMORRO NOGUERA	Auto Revoca Poder Y RECONOCE APODERADA	23/06/2023	1
1800B110002 2022 00248	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ROBERT MAURICIO - JIMÉNEZ RAMOS	LUIS FELIPE - JIMÉNEZ URUENA	Auto Resuelve Petición NO ATIENDE SOLICITUD	22/06/2023	1
1800B110002 2022 00325	Ordinario	HANNER FERNANDO - CAICEDO	FABIO ALEJANDRO VALBUENA PINEDA	Auto Resuelve Petición NO ATIENDE SOLICITUD	23/06/2023	1
1800B110002 2022 00415	Procesos Especiales	FRANCY - SALAZAR CEBALLOS	EDILSON - RÍOS RAYO	Auto nombra curador ad litem Y RECONOCIO APODERADO	23/06/2023	1
1800B110002 2023 00092	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DORIS MARIA - RIVAS ROMERO	ROSA MARIA - RIVAS BENAVIDES	Auto de trámite SE ADMITIO ESCRITO DE NULIDAD Y SE DIO TRASLADO DEL MISMO	22/06/2023	1
1800B110002 2023 00161	Ordinario	TIRSA MELIDA - ESCOBAR VALDERRAMA	JOSE IGNACIO - ESCOBAR CASTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 5 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATRA EL ARTÍCULO 372 CGP.	26/06/2023	1
1800B110002 2023 00171	Verbal	GEOVANY - IMPATA FIERRO	YANGERI - SIERRA CASTRO	Auto ordena emplazamiento	26/06/2023	1
1800B110002 2023 00224	Verbal Sumario	YULITZA ANDREA - CERÓN MRÍN	CRISTHIAN FABIAN - DELGADO CUÉLLAR	Auto admite demanda	26/06/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800111002 2023 90073	Otras Actuaciones Especiales	ANY GIRETH - RESTREPO DÍAZ	JOHN FREDERY - LARA SANCHEZ	Auto concede amparo de pobreza	26/06/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/06/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE : VIVIANA EMILCE MALLAMA CEPEDA
DEMANDADO : KEVIMN ANDERSON CHAMORRO NOGUERA
ASUNTO : ACEPTA REVOCATORIA DE PODER
RADICACION : 2020-00039-00

COMO lo manifestado por la demandante mediante escrito anterior, en el proceso de referencia, se ajusta a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ACEPTAR** la revocatoria del poder que le otorgara la demandante a la abogada OLGA GUZMAN BUITRAGO, por la razón anotada.

COMUNIQUESE está de conformidad con el artículo 76 ibidem.

2. **RECONOCER** de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, personería jurídica a la abogada SORAYA RIOJA MEDINA para actuar en este proceso en los términos y fines del conferido por la demandante en este asunto y allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb9a7aab733795bbe8d09c008ed41ea3108770a58df2844cfb59a4f22413f0f**

Documento generado en 26/06/2023 10:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : INCIDENTE BENEFICIO DE SEPARACION
DEMANDANTE : ELVER CUELLAR MURCIA
DEMANDADO : HDROS EXT. LUIS FELIPE JIMENEZ URUEÑA
RADICACION : 2022-00248-00

LA APODERADA del tercero interviniente en el trámite de la referencia a través de escrito, solicita la expedición de los oficios de desembargo del vehículo de placas DVW291 en cumplimiento del auto del 1 de junio de 2023 y se libren los oficios correspondientes

CONSIDERA EL DESPACHO:

Que la petición elevada por la apoderada del tercero interviniente no es procedente por cuanto en la providencia del 1 de junio de 2023, no se ordena levantamiento de medida cautelar sobre el precitado vehículo, se reconoció el beneficio de separación sobre el citado bien en favor de ELVER CUELLAR MURCIA, lo que impide que ninguno de los herederos pueda disponer del mismo y que deben cumplir con los compromisos que dejó el causante.

Razón por la cual, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NO ATENDER la solicitud anterior, por la razón anotada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c294db235861ca28c64c3777078418ee0f65199046724503452627e5e29e7adb**

Documento generado en 26/06/2023 10:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y/O**
DEMANDANTE : **HANNER FERNANDO CAICEDO**
DEMANDADO : **HDROS EXT. LUIS ALEJANDRI VALBUENA GALVIS**
RADICACION : **2022-00325-00**

EL DEMANDANTE en el proceso de la referencia a través de escrito, solicita se autorice a IDENTIGEN la toma de la muestra al extinto y se coteje con la prueba de sangre de FABIO ALEJANDRO VALBUENA PINEDA.

CONSIDERA EL DESPACHO:

Que la petición elevada por demandante no es procedente por cuanto la misma debe hacerla a través de su abogado por tratarse de un proceso que requiere postulación y es quien debe por escrito solicitar el cambio de la toma de la muestra y su comparación, acompañada de la información científica del Laboratorio que la sustente.

Razón por la cual, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NO ATENDER la solicitud anterior, por la razón anotada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e340a8b249f8f2b3379962d417dc2a078ade4608236ca587795d592d4139ac**

Documento generado en 26/06/2023 10:50:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : FRANCY SALAZAR CEBALLO
DEMANDADO : EDILSON RIOS RAYO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2022-00415-00

COMO el curador nombrado al demandado no su aceptación o no del cargo dentro del proceso de la referencia, Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso y lo pedido por la apoderada de la demandante,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** al abogado (a) VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA abogado litigante activa en este Distrito Judicial como curador ad litem de EDILSON RIOS RAYO demandado en este asunto, en reemplazo del nombrado que guardo silencio.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 ibídem una vez aceptado el cargo notifíquese y córrasele traslado de la demanda.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

3.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 74 del Código General del Proceso, **RECONOCER** personería jurídica al abogado MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS para actuar en este proceso en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado al proceso en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo por el amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4e92320572228692c37b06f886498f5d95b375260ee88b3ddb8440980ffb76**

Documento generado en 26/06/2023 10:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidos (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO : INCIDENTE DE NULIDAD
PROCESO : SUCESION
INCIDENTANTE : SEGUNDO BUENAVENTURA CARDENAS
INCIDENTADO : DORIS MARIA RIVAS HERRERA y/o
ASUNTO : ADMITE INCIDENTE
RADICACION : 2023-00092-00

COMO los escritos de **NULIDAD** presentado en el presente proceso se encuentran enlistados en el inciso 8 artículo 133 del Código General del Proceso y reúne las exigencias del artículo 135 ibídem, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 inciso 2 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **ADMÍTASE** el escrito de incidente de **NULIDAD**, propuesto en este asunto.
- 2.- **DEL** escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marty Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 338f5a1235131dbd67ed566232d286761f9ed0876bf22a54ca05d66e1e4c69b7

Documento generado en 26/06/2023 10:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **PETICION DE HERENCIA**
DEMANDANTE : **TIRSA MELIDA ESCOBAR VALDERRAMA**
DEMANDADO : **HDROS EXT. JOSE IGNACIO ESCOBAR**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2023-00161-00**

VENCIDO el termino de traslado del proceso, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 05 de OCTUBRE de este año a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan al juzgado en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gloria Marty Gomez Galindez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f061ce41618a34087a37119678e0a8a86bf628af966863091c41de27191652**

Documento generado en 26/06/2023 10:50:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **GEOVANNY IMPATA FIERRO**
DEMANDADO : **YANGERI SIERRA CASTRO**
ASUNTO : **ORDENA EMPLAZAMIENTO**
RADICACION : **2023-00171-00**

ATENDIENDO lo solicitado por el apoderado del demandante en el asunto de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ORDENAR el emplazamiento de YANGERI SIERRA CASTRO demandada en este asunto, para lo cual se ordena dar aplicación del artículo 10 de la Ley 2213 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a644a25c6112e37f6789096b105b0492ff35b5dce7cb4cfa63e2017a799ef11**

Documento generado en 26/06/2023 10:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE : YULITZA ANDREA CENON MARIN
DEMANDADO : CRISTHIAN FABIAN DELGADO CUELLAR
MENOR : SARA KATALINA
ASUNTO : ADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00224-00

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS de al menor **SARA KATALINA** incoada por YULITZA ANDREA CENON MARIN contra CRISTHIAN FABIAN DELGADO CUELLAR, por la razón anotada.

2.- DE LA DEMANDA y anexos dese traslado al demandado por diez (10) días para que la conteste y pida por escrito las pruebas que pretenda hacer valer por abogado. Dase aplicación del artículo 291 ibídem, para lo cual se ordena dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2020.

3.- NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

4.- RECONOCER personería jurídica al abogado EDUARDO AUGUSTO GONZALEZ ARIAS para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Famllia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7da81fc0a40e44b967665e00170b717a2da2de5b52e30d60f6a72736ed9c47b**

Documento generado en 26/06/2023 10:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : ANA GIRETH RESTREPO DIAZ
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2023-90073-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora ANA GIRETH RESTREPO DIAZ amparo de pobreza a fin de iniciar demanda impugnación de paternidad.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1830f49ac71ddce283f0a5aae41a8e27218af75b93a3f5affcf7a87ba9c4b4**

Documento generado en 26/06/2023 10:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>